Universidad de Puerto Rico en Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959
Tels. (787) 993-8853, (787) 993-0000, Ext. 3035 o 3037, Fax (787) 993-8900

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 36-2015-2016

Yo, Arnaldo Rodríguez Rivera, secretario ejecutivo del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2016, luego de la discusión de rigor, aprobó los procedimientos que regirán la elección de los miembros del personal docente ante la *Junta de disciplina* de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón.

Los *Procedimientos para la elección de los miembros del personal docente ante la Junta de disciplina de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón* forman parte de esta certificación y entrarán en vigor el año académico 2016-2017.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación en Bayamón, Puerto Rico, hoy 26 de febrero de 2016.

Arnaldo Rodríguez Rivera
Secretario Ejecutivo

Vo.Bo. Margarita Fernández Zavala
Rectora

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL DOCENTE ANTE LA JUNTA DE DISCIPLINA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN BAYAMÓN

INTRODUCCIÓN

El *Reglamento general de estudiantes de la Universidad de Puerto Rico* establece que cada unidad académica tendrá una *Junta de disciplina* vigente todo el año. Esta *Junta* se encargará de atender el proceso de acción disciplinaria cuando un estudiante se enfrente a una querella por conducta sujeta a sanciones, sea por faltas graves o menores, según establecidas en el propio *Reglamento.*

El Senado Académico es el organismo al que se le delega la tarea hacer la elección de los miembros del *personal docente* que formarán parte de la *Junta de disciplina* durante el año académico. Para cumplir con esta disposición reglamentaria, el Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón establece los *Procedimientos para la elección de los miembros del personal docente ante la Junta de disciplina,* de manera tal que el procedimiento sea participativo y se realice en el tiempo establecido.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

El *Reglamento general de estudiantes de la Universidad de Puerto Rico* establece que la *Junta de disciplina* será constituida al comienzo del año académico durante los primeros veinte días laborables a partir del primer día de clases y estará compuesta por cinco miembros de los cuales dos serán del personal docente de la unidad seleccionados por el Senado Académico. Si alguno de estos miembros no fuere seleccionado durante el período arriba establecido, el rector dispondrá de los próximos cinco días laborables para seleccionar. El miembro así seleccionado por el rector ocupará dicho cargo hasta tanto el Senado Académico seleccione a su sucesor (Artículo 6.8).

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DE DISCIPLINA

Los deberes y las responsabilidades de la *Junta de disciplina* están contemplados en varios artículos del *Reglamento general de estudiantes*, a saber:

6.8—*Junta de disciplina: composición y funcionamiento*
6.12—*Naturaleza del proceso*
6.13—*Recomendación de la Junta de disciplina*
6.22—*Informe: contenido, remisión de la Junta de disciplina y al rector o presidente*
6.31—*Asesoramiento*

REQUISITOS PARA SER NOMINADO

Para que un miembro del personal docente sea nominado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ocupar un puesto docente permanente*

2. Tener genuino interés en participar de las tareas que realiza la *Junta de disciplina*

3. Ser nominado por sus pares en una reunión departamental

4. Someter la nominación dentro del período de tiempo establecido

PROCEDIMIENTOS — ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL DOCENTE

A continuación se detallan los pasos a seguir para la elección de los dos miembros del personal docente ante la *Junta de disciplina* en la Universidad de Puerto Rico en Bayamón:

1. PETICIÓN PARA LA NOMINACIÓN DE CANDIDATOS

 a. El **último viernes de enero**, la *Secretaría del Senado Académico* notificará a los departamentos académicos que comenzó el proceso de nominación de candidatos para la elección de los dos miembros docentes de la Junta de disciplina.

2. NOMINACIÓN DE CANDIDATOS EN LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

 a. Durante el mes de **marzo de cada año**, la facultad de cada departamento se reunirá para seleccionar a **UN miembro del personal docente con permanencia** que esté interesado(a) en pertenecer a la *Junta de disciplina*.

 b. Podrá ser nominado un miembro que haya pertenecido a la *Junta de disciplina* en años anteriores.

 c. La recomendación del candidato se informará a la *Secretaría del Senado Académico* no más tarde del **último viernes de marzo** de cada año.

* Se excluye al personal docente adscrito al Departamento de Consejería y Orientación (*consejeros(as) profesionales, psicólogos(as)* y *trabajadores(as) sociales*), debido a la naturaleza del trabajo que realizan.

3. ELECCIÓN DE LOS DOS MIEMBROS DOCENTES

 a. La *Secretaría del Senado Académico* verificará que todos los nominados para la elección de los miembros de la *Junta de disciplina* cumplan con todos los requisitos. Luego, antes de la **reunión ordinaria del mes de abril** de cada año, informará a todos los senadores la lista de los docentes nominados que cualifican para ser electos.

 b. El Senado Académico, en la **reunión ordinaria del mes de abril** de cada año, evaluará las nominaciones recibidas de los departamentos académicos y hará la elección de los dos miembros del personal docente que formarán parte de la *Junta de disciplina.*

 c. Los dos miembros seleccionados entrarán en funciones el próximo año académico a la elección.

 d. De no recibirse nominaciones para la elección, los miembros del Senado Académico harán consultas entre los miembros del personal docente de la Universidad y presentarán las nominaciones y harán la elección en la **reunión ordinaria del mes de mayo**.

VOTACIONES PARA LA ELECCIÓN

1. Por ser la elección de los dos miembros docentes ante la *Junta de disciplina,* la votación será entre los senadores claustrales.

2. La votación será secreta a través de una papeleta previamente diseñada que incluirá todos los candidatos nominados.

3. Los dos nominados con el mayor número de votos serán los electos para ser los miembros de la *Junta de disciplina* del próximo año académico a la elección.

4. Si después del escrutinio hubiese un empate entre dos o más candidatos y no se pudiera definir quiénes ocuparán los primeros dos lugares, entonces se realizará una segunda ronda de votación abierta exclusivamente con esos candidatos. El docente con mayor cantidad de votos será el electo para ocupar el puesto.

VIGENCIA

Los *Procedimientos para la elección de los miembros del personal docente ante la Junta de disciplina* entrarán en vigor a partir del año académico 2016-2017.